ACTA DE PRÓRROGA Nº. 04 AL CONTRATO No. 3154 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y JORGE AUGUSTO RODRIGUEZ REINA.

| | |
|---|---|
| **CONTRATISTA** | **NOMBRE: JORGE AUGUSTO RODRIGUEZ REINA**<br>**C.C. 9.658.796 DE YOPAL** |
| **OBJETO** | INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA QUE CONDUCE DE LA VEREDA SANTA MARÍA BAJA EN LOS TRAMOS: TRAMO 1 K0+900 A K1+300; TRAMO 2 K1+340 A K1+520; TRAMO 3 K1+540 A K1+591,6; TRAMO 4 K2+190 A K2+290; TRAMO 5 K2+310 A K2+434,509; TRAMO 6 K2+453.736 A K2+810; TRAMO 7 K2+960 A K3+431,96; TRAMO 8 K3+446,725 A K3+461,495; TRAMO 9 K1+690 A K1+890 VEREDA SANTA MARIA ALTA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO |
| **FECHA** | |

Entre los suscritos a saber **ALBA AURORA COLINA,** identificada con cedula de ciudadanía N.º. 40.379.378 de Villavicencio (Meta), en su carácter de jefe de la Oficina de Contratación, nombrada mediante Decreto 1000-24/001 del 02 de enero de 2024 y Acta de Posesión Nº. 1100-04-82/011 del 02 de enero de 2024, delegada para contratar de conformidad con la Resolución N.º. 067 del 16 de Mayo de 2022, quien para los efectos de la presente acta se llamará **EL MUNICIPIO,** por una parte, y por la otra, **JORGE AUGUSTO RODRIGUEZ REINA**, Identificado con Cedula de Ciudadanía No **9.658.796 DE YOPAL**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de prórroga No 04 al **contrato No 3154 de 2023**, previas las siguientes consideraciones:

1) Que el día NUEVE (09) octubre de 2023 **EL MUNICIPIO** y **JORGE AUGUSTO RODRIGUEZ REINA**, **C.C. 9.658.796 DE YOPAL**, suscribieron contrato No 3154 de 2023, cuyo objeto contractual consiste en "INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA QUE CONDUCE DE LA VEREDA SANTA MARÍA BAJA EN LOS TRAMOS: TRAMO 1 K0+900 A K1+300; TRAMO 2 K1+340 A K1+520; TRAMO 3 K1+540 A K1+591,6; TRAMO 4 K2+190 A K2+290; TRAMO 5 K2+310 A K2+434,509; TRAMO 6

K2+453.736 A K2+810; TRAMO 7 K2+960 A K3+431,96; TRAMO 8 K3+446,725 A K3+461,495; TRAMO 9 K1+690 A K1+890 VEREDA SANTA MARIA ALTA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO", fijando como fecha de inicio el día 29 de ENERO de 2024.

2) Que el valor inicial del contrato es la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CUARENTA PESOS ($ 258.143.040,00).
3) Que las partes acordaron como plazo de ejecución inicial SEIS (06) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio y cuya fecha de terminación es el día VEINTIOCHO (28) de JULIO de 2024.
4) Que el día VEINTISIETE (27) de MAYO de 2024 se suscribió acta de SUSPENSIÓN N.º 01 por un término de UN (01) MES, teniendo como fecha prevista de reinicio el VEINTISÉIS (26) de JUNIO de 2024 y nueva fecha de terminación el día VEINTISIETE (27) de AGOSTO de 2024.
5) Que el día VEINTISÉIS (26) de JUNIO de 2024, se suscribió el acta de Reinicio No 1 luego de superar los motivos que sustentaron la suspensión No 1.
6) Que el día VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DE 2024, se suscribió la PRÓRROGA N.º 01 por un término de UN (01) MES, teniendo como nueva fecha de terminación el día VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE 2024
7) Que el día 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024, se suscribió prorroga 02 por el termino de UN (01) mes.
8) Que el día 11 de octubre de 2024 se suscribió acta de suspensión No 02 por el termino de dos (02) meses
9) El día 10 de diciembre de 2024 se suscribió acta de ampliación No 01 a la suspensión No 02 por el termino de TREINTA Y SEIS (36) días
10) Que el 15 de enero de 2025 se suscribió acta de ampliación 2 a la suspensión No 02 por el termino de Un (01) mes.
11) Que el día 15 de febrero de 2025 se suscribió acta de ampliación 3 a la suspensión No 02 por el termino de Un (01) mes
12) Que el día 15 de marzo de 2025 se suscribió acta de ampliación 4 a la suspensión No 02 por el termino de QUINCE (15) DIAS.
13) Que el día 01 de abril de 2025 se suscribió acta de ampliación 5 a la suspensión No 02 por el termino de OCHO (08) días
14) Que el día 09 de abril de 2025 se suscribió acta de reinicio no. 02 luego de superar los motivos que sustentaron la suspensión No 02.
15) Que el 10 de abril de 2025 se suscribió acta de PRORRORGA No. 03 por el termino de cuatro meses.
16) Que el 10 de abril de 2025 se suscribió acta de adición No1 por el valor de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($129.063.841),

17) Que el día 30 de julio de 2025 se suscribió acta de suspensión No. 03 por un termino de UN (01) MES.
18) Que el día 30 de agosto se suscribió acta de reinicio No. 03, actualizando fecha de terminación 11 de septiembre de 2025.
19) Que mediante nota interna 1402/0612 del día nueve (09) de septiembre de 2025, con recibido en la oficina de contratación número No 7745 de fecha diez (10) de septiembre de 2025 hora 11:47 AM, el director de obras civiles de la secretaria de infraestructura DIEGO ORLANDO BARBOSA MONTEALGRE, solicita a la jefe de la Oficina de Contratación realizar la presente PRORROGA No 04 al contrato de OBRA No 3154 de 2023 manifestando:

*Durante el período reportado, el municipio de Villavicencio experimentó condiciones climáticas adversas que afectaron el desarrollo de las actividades constructivas. En particular, las lluvias torrenciales del 1 de julio de 2025 generaron deslizamientos de tierra en las vías de acceso a la vereda Santa María, dificultando la logística del transporte de materiales y personal.*

*La obra de estabilización en el predio privado Mata de Agua ha sufrido retrasos significativos debido a la alta precipitación registrada en la zona. Las lluvias constantes impidieron la realización de jornadas completas de trabajo, afectando la productividad del equipo operativo.*
*En particular, el material de banca, destinado a la estabilización, alcanzó niveles críticos de saturación, lo que provocó el colapso parcial del talud. Como consecuencia directa, se perdió una sección de banca de aproximadamente 10 metros lineales, afectando la estructura de la placa huella ya construida. Para subsanar este daño, se implementó un proceso constructivo complementario no previsto inicialmente, que permitió la restitución de la sección comprometida.*

*El colapso de la banca en el talud redujo la resistencia y capacidad portante de la estructura vial, lo que llevó a la demolición controlada de la placa huella y la realización de rellenos escalonados y compactados, conforme a las recomendaciones del asesor estructural y geotécnico.*

*Contingencia Sanitaria en la Zona del Puente Abadía*

*Una emergencia sanitaria en la zona del puente Abadía, atendida por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio (EAAV), también afectó el cronograma de trabajo. La única vía de acceso a la zona afectada es la misma que conecta con la vereda Santa María Alta, donde se ejecuta la obra contratada. Esta contingencia*

*sanitaria obligó a suspender temporalmente las actividades del proyecto, lo que derivó en la emisión de la Suspensión de Obra No. 03 el 30 de julio de 2025.*

*Dado el impacto significativo de las condiciones climáticas adversas y las emergencias sanitarias, se solicita considerar estas variables como causas de fuerza mayor o caso fortuito, las cuales han afectado el cronograma contractual. Por lo tanto, se recomienda una revisión técnica conjunta entre la interventoría, la entidad contratante y el contratista para evaluar los ajustes necesarios en los plazos y en las actividades complementarias para restablecer las condiciones técnicas y funcionales del sector intervenido, después de la culminación de la suspensión de obra.*

*En virtud de este análisis es pertinente y necesario realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental durante el tiempo de prórroga requerido para lograr la ejecución y el cumplimiento de la meta producto del contrato de obra, esta interventoría requiere de una prórroga N.º 4 para el contrato de interventoría y así mismo al contrato 3154 de 2023 por el mismo término de dos (02) meses a partir del 11 de septiembre de 2025 hasta el día 11 de noviembre de 2025, esto con el fin de garantizar el seguimiento de la obra conforme a las obligaciones establecidas.*

*La interventoría exonera de cualquier responsabilidad a la entidad contratante con respecto a los gastos que la interventoría pueda tener durante el periodo de la presente prórroga, ni presentará reclamaciones futuras aludiendo un desequilibrio económico del contrato.*

*Se realiza una aclaratoria ya que el contrato de interventoría cumple con el tiempo de ejecución según las obligaciones establecidas y no contaría con rubro económico para suplir los gastos de acuerdo con la prórroga N°4 de dos (02) meses.*

20) Que, con el fin de lograr plena operatividad del Contrato y el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones, procede el ordenador de gasto a suscribir la presente **PRORROGA No.04** al Contrato de la referencia, en los siguientes términos:

**CLAUSULA PRIMERA** - **PRÓRROGA:** El contrato se PRORROGA por un término de DOS (02) MESES teniendo como fecha actualizada de terminación el día DIEZ (10) de NOVIEMBRE de 2025. **CLAUSULA SEGUNDA – ACTUALIZACIÓN DE PÓLIZAS**: El contratista se obliga a tramitar ante la compañía de seguros la modificación de pólizas de conformidad con las condiciones pactadas en la presente acta, las cuales una vez sean expedidas, deberán ser cargadas en SECOP e informar a esta dependencia para

dependencia para el respectivo trámite de revisión y aprobación. (de acuerdo al procedimiento de revisión y aprobación de garantías 1010-P-GCT-18. **CLAUSULA TERCERA:** Las demás cláusulas del contrato no se modificarán, por lo tanto, conservarán su obligatoriedad en los actuales términos. **CLÁUSULA SEXTA: SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO. -** Este documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

En constancia se suscribe en la ciudad de Villavicencio, _____

**POR EL MUNICIPIO,**

**ALBA AURORA COLINA**
Jefe de Oficina de Contratación
(Ordenador de Gasto)

**POR EL CONTRATISTA,**

**JORGE AUGUSTO RODRIGUEZ REINA**
C.C. 9.658.796 DE YOPAL

**Proyecto: MANUEL CASTAÑEDA**
**PROFESIONAL CPS 2000 -2025**